

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2**

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO

REANUDACIÓN DEL TRACTO 477/2009

EDICTO

**2878.-** DOÑA ANA MARIA GONZALEZ MURIEL, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 477/2009, a instancia de RAFAEL BALLESTEROS GARCIA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana.- Solar C/. Martín Bocanegra, 11. B.º de Batería Jota. Superficie: Terreno: sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha, calle del Gral. Castaños por donde se demarca con el núm. 4; izquierda, solar en la calle Martín de Bocanegra, 9; fondo, solar en calle Ruiz Zorrilla núm. 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de doña Antonia Morón Cardenas para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla, a 9 de octubre de 2009.

Magistrado-Juez.

La Secretaria. Ana María González Muriel.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 413/2008 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

**2879.-** DOÑA MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en los autos de Juicio Ordinario n.º 413/08, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José

Manuel Rodríguez Carmona y D.ª Candelaria Margarita García Navarro, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ana Heredia Martínez, contra FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., ha recaído en fecha 15.10.09, sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, las presentes actuaciones de JUICIO ORDINARIO N.º 413/08, seguido a instancias de D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CARMONA Y DOÑA CANDELARIA MARGARITA GARCÍA NAVARRO, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ana Heredia Martínez y asistidos por la Letrada Sra. Ginel Pascual, contra la entidad mercantil FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ana Heredia Martínez en nombre y representación de D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CARMONA Y D.ª CANDELARIA MARGARITA GARCÍA NAVARRO contra la mercantil FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., DEBO DECLARAR Y DECLARO que las fincas sitas en Melilla, Paseo Ronda 8, 2 D y 3 D, con referencias catastrales números 4850802WE00 45S0065UW y 4850802WE00 45S0085ZH, respectivamente, fincas registrales n.º 8.776 y 8.796, pertenecen en plena propiedad a los demandantes con carácter ganancial en virtud de los contratos privados de compraventa suscritos por los cónyuges en fecha 31 de enero y 1 de enero de 1987, y DEBO CONDENAR Y CONDENO a la mercantil FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., a elevar a escritura pública los referidos contratos privados de compraventa, con apercibimiento de que de no hacer se procederá por S.Sª a otorgar a su nombre la referida escritura, con expresa imposición de las costas procesales a la entidad demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase la presente en el libro de Sentencias, dejando testimonio bastante en los autos.